

RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

CONSEJERÍA PROPONENTE	Consejería de Educación y Juventud
TÍTULO DE LA NORMA	Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se crean los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.
TIPO DE MEMORIA	Abreviada

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

SITUACIÓN QUE SE REGULA	Se introducen algunas modificaciones en la orden de creación de los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid con el objetivo de aumentar el número de premios, incrementar su dotación económica, permitir la presentación de candidaturas en distintas modalidades y establecer la posibilidad de que los premios se declaren desiertos.
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	Aumentar el reconocimiento del talento de estos jóvenes ganadores, con el incremento del número de premios y de la dotación económica de cada uno de ellos. También se pretende mejorar la regulación existente y que sea permanente en el tiempo, estableciéndose un umbral máximo en la dotación económica, sin que sea necesario modificar las bases reguladoras cada vez que se necesite variar su dotación económica, permitiendo que la cuantía concreta se determine en las correspondientes convocatorias de los premios. Además, se pretende facilitar que las candidaturas puedan presentarse a distintas modalidades, y garantizar un nivel mínimo en los premiados, estableciendo la posibilidad de declarar desiertos los premios.
PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	Se ha considerado la posibilidad de no tramitar esta modificación, pero se ha descartado ya que iría en contra del interés por mejorar el reconocimiento al talento de los jóvenes. Tramitar unas bases reguladoras nuevas podría suponer un largo procedimiento, con un coste temporal difícil de asumir y que dificultaría la convocatoria en este año. Se opta entonces modificar las bases reguladoras, para garantizar la tramitación con la mayor celeridad posible.

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

TIPO DE NORMA	Reglamentaria. Orden.
ESTRUCTURA DE LA NORMA	La orden se divide en una parte expositiva y otra dispositiva, que cuenta con un artículo único y una única disposición final.



INFORMES RECABADOS	En atención a los cambios que se proponen se han solicitado los siguientes informes: - Informes de la Dirección General de Igualdad, en materia de impacto por razón de género, así como de análisis y valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, que han sido emitidos el 14 de abril de 2021. - Informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, que ha sido emitido el 16 de abril de 2021. -Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, que ha sido emitido el 19 de abril de 2021. -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, que ha sido emitido el 22 de abril de 2021. -Informe de la Abogacía General, que ha sido emitido el 26 de abril de 2021. -Informe de la Intervención delegada, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.3.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y 17.1 de la Ley General de Subvenciones, que ha sido emitido el 13 de mayo de 2021.
TRÁMITE DE AUDIENCIA	Al igual que cuando se tramitó la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se crean los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, no se considera preceptivo este trámite al tratarse de un premio, puesto que no existe interés legítimo de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho.
TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA	Los cambios a introducir no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ya que se trata de la modificación puntual de unas bases reguladoras ya existentes, y las modificaciones introducidas, el incremento de la cuantía de los premios y la posibilidad de participación de las candidaturas con una naturaleza transversal en varias modalidades, no tienen la entidad suficiente que justifique la evacuación de este trámite. Además, la norma proyectada tampoco establece obligaciones relevantes para sus destinatarios, puesto que los cambios propuestos no añaden nuevas a las ya recogidas en la disposición objeto de modificación. Por todo ello, concurren razones que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/97, 27 de noviembre, del Gobierno, justifican que no se sustancie este trámite.

ANÁLISIS DE IMPACTOS



ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	- La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud de conformidad con el artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. - Corresponde al Consejero de Educación y Juventud el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud. Y concretamente, a través de la Dirección General de Juventud, el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la Administración autonómica, junto con la información, la documentación y el asesoramiento sobre programas de interés general para jóvenes, a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal. - Las bases reguladoras se aprueban por Orden del Consejero respectivo de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Ninguno
	En relación con la competencia	Ninguno
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Ninguno de los cambios que ahora se introducen afecta a estos aspectos, ni van a suponer para la propia Administración ni para los ciudadanos mayores cargas que las derivadas de la norma ya vigente, por lo que la propuesta no conlleva ninguna carga administrativa.
	Desde el punto de vista de los presupuestos.	Ninguno.
IMPACTO DE GÉNERO	Se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad para su valoración, informe que fue emitido el 14 de abril de 2021 y que considera que el proyecto de orden no tiene impacto de género.	
IMPACTO EN MATERIA DE INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA	Se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad para su valoración, que ha sido emitido el 16 de abril de 2021 y que señala que “es susceptible de generar un impacto positivo en materia familia, infancia y adolescencia, ya que tiene como objetivo conseguir un mayor reconocimiento al talento de los jóvenes ganadores de estos premios e incrementar el número de premiados”.	
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO	Se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad para su valoración, que ha sido emitido el 14 de abril de 2021 y que señala que el proyecto de orden tiene un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3160/2014, DE 10 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE CREAN LOS PREMIOS TALENTO JOVEN-CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece en su artículo 3 la posibilidad de que, para las propuestas normativas, si no se derivan impactos apreciables, o estos no son significativos, se podrá realizar una memoria abreviada. Las modificaciones que se plantean son parciales, (establecimiento de un umbral máximo para evitar modificar las bases reguladoras según el presupuesto disponible, así como el incremento del número de premios), y no van a tener un impacto significativo ni desde el punto de vista económico, ni sobre la competencia, ni presupuestario, ni en el resto de los ámbitos considerados. Tampoco supone un incremento o reducción de cargas administrativas, ya que solo se introduce la posibilidad de que las candidaturas se presenten a varias modalidades, fomentando la participación y haciendo congruentes las bases reguladoras con la realidad de las candidaturas.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución Española, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

El artículo 20 de la Ley 8/2002 señala que “la Comunidad de Madrid potenciará programas destinados a promover y facilitar el acceso de la población juvenil a servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y similares, mediante la intermediación y, en su caso, concesión de determinadas ventajas económicas y la información acerca de los beneficios reservados a la juventud en estos ámbitos”.

Uno de estos programas de interés general para jóvenes es el Carné Joven Europeo, entendido como iniciativa europea que surge al amparo del Protocolo Internacional del Carné Joven Europeo, suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, que permite el acceso a los jóvenes a una amplia gama de bienes y servicios en los campos de la cultura y la movilidad en condiciones especialmente ventajosas, junto con la información que permita hacer óptimas tales ventajas.



El Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, atribuye al Consejero de Educación y Juventud el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de juventud, y en concreto desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Juventud, entre las que se encuentra el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la Administración autonómica, junto con la información, la documentación y el asesoramiento sobre programas de interés general para jóvenes, a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal.

Ha de tenerse en cuenta, además, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, compete al Consejero correspondiente la aprobación mediante orden de las bases reguladoras, por lo que es a éste a quien compete, igualmente, su modificación.

III. CONTENIDO DE LA NORMA

En la elaboración y tramitación de la presente disposición normativa se han respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en cuanto al principio de necesidad, ya se han expuesto los motivos por los que se considera necesario introducir cambios en las bases que rigen la convocatoria de estos premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, permitiendo que las candidaturas con carácter transversal puedan incluirse en varias modalidades de premio, al igual que se pretende incrementar el reconocimiento de estos jóvenes ganadores aumentando la dotación económica de los premios, estableciendo un umbral máximo en la dotación económica y permitiendo que la cuantía concreta se determine a través de la correspondiente convocatoria.

Se cumple, también, el principio de eficacia, puesto que permite tener en cuenta las particularidades y naturaleza de los proyectos presentados, facilitando que los que tengan un carácter transversal se incluyan en varias modalidades.

Por otro lado, se respeta el principio de proporcionalidad, ya que se realizan solo modificaciones puntuales en aquellos aspectos de la regulación que se han detectado necesarios.

Se respetan, además, los principios de seguridad jurídica y de eficiencia. Se cumple con el principio de seguridad jurídica al integrar de forma coherente las nuevas necesidades, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y facilitar su comprensión por parte de los potenciales destinatarios. En cuanto al principio de eficiencia, no genera cargas administrativas, más allá de las imprescindibles en la tramitación de una subvención con el carácter de premio, es decir, la obligación de los interesados en solicitar la candidatura de aportar la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos.



También se satisface el principio de transparencia al publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el portal de transparencia.

El artículo único de la norma proyectada modifica los siguientes preceptos de la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se crean los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid:

a) Artículo 5. Candidaturas.

El artículo que se pretende modificar señala: “Las candidaturas serán propuestas por el propio interesado o por cualquier otra persona física.

Una misma persona no podrá presentarse o ser propuesta como candidata a más de una modalidad. En el supuesto de que se produjera esta situación tan solo se admitirá la candidatura que se registre primero, considerándose nulas las restantes”.

Se modifica este precepto para aclarar la incongruencia existente en su redacción anterior ya que, por un lado, establece que “una misma persona no podrá presentarse o ser propuesta como candidata a más de una modalidad” pero, punto y seguido, lo reconoce como un supuesto que podrá producirse. También se modifica para introducir la posibilidad de que las candidaturas, dada la experiencia de otros años, y que tienen un marcado carácter transversal, puedan ser válidas para su presentación en dos o más modalidades distintas. La redacción final del artículo sería:

Artículo 5. Candidaturas.

Las candidaturas serán propuestas por el propio interesado o por cualquier otra persona física. No se podrán presentar dos candidaturas en la misma modalidad.

Una misma persona podrá presentarse o ser propuesta a dos o más modalidades con la misma candidatura. En el supuesto de que se produjera esta situación, el Jurado decidirá, a la vista de la documentación presentada, la modalidad más acorde con la candidatura. No será posible, en ningún caso, cambiar la modalidad o modalidades solicitadas por el interesado.

b) Artículo 7. Premios.

El artículo que se pretende modificar señala: “Con carácter general para todas las modalidades consistirán en la entrega de una distinción conmemorativa y una dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 232A, Subconcepto 48.399, por una cuantía total de 15.000 euros.

Cada modalidad contará con un primer, segundo y tercer premio, repartiéndose los premios del siguiente modo:

- Primer premio: 2.500 euros.



- Segundo premio: 1.500 euros.
- Tercer premio: 1.000 euros”.

La redacción final del artículo es la siguiente:

Artículo 7. Premios.

Con carácter general, para todas las modalidades, los premios consistirán en la entrega de una distinción conmemorativa y una dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 232A, Subconcepto 48399, hasta una cuantía total, como máximo, de 90.000 euros.

Cada modalidad podrá contar con un primer, segundo, tercer, cuarto y quinto premio.

La orden de convocatoria establecerá el número de premios en cada modalidad y la cuantía económica de cada uno de ellos.

El jurado, a la vista de las candidaturas presentadas, podrá declarar desiertos los premios si no reúnen la calidad necesaria para ser premiados.

Con esta modificación se pretende incrementar el número y la cuantía de los premios, (de 15.000 € a 90.000 €, y de 3 a 5 premiados), con la finalidad de conseguir así un mayor reconocimiento al talento de estos jóvenes ganadores. Cada modalidad podrá contar con un primer, segundo, tercer, cuarto y quinto premio.

Previsiblemente, incrementar la cuantía de los premios supondrá un aumento de las candidaturas. Al introducir la posibilidad de declarar desiertos los premios se pretende, fundamentalmente, garantizar un nivel mínimo de calidad en todos los candidatos premiados.

IV. TRAMITACIÓN

En atención a los cambios que se proponen, se han solicitado los siguientes informes:

- **Informes de la Dirección General de Igualdad**, en materia de impacto por razón de género, que ha sido emitido el 14 de abril de 2021, y que señala que no tiene impacto de género, así como de análisis y valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, que ha sido emitido el 14 de abril de 2021 y que concluye que el proyecto de orden tiene un impacto nulo.
- **Informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad**, de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, que ha sido emitido el 16 de abril de 2021, que estima que “dicho proyecto es susceptible de generar un impacto positivo en materia familia, infancia y



adolescencia, ya que tiene como objetivo conseguir un mayor reconocimiento al talento de los jóvenes ganadores de estos premios e incrementar el número de premiados”.

- Informe de la **Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano**, que ha sido emitido el 19 de abril de 2021 y que informa favorablemente el proyecto de orden.

-Informe de la **Secretaría General Técnica**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que ha sido emitido el 22 de abril de 2021 y que considera que “la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente”.

-**Informe de la Abogacía General**, de 26 de abril de 2021, que señala que “ninguna objeción cabe formular a las modificaciones propuestas”.

- **Informe de la Intervención**, de acuerdo con los artículos 12.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, informe que ha sido emitido el 13 de mayo de 2021 y que señala que “se fiscalizan favorablemente las modificaciones propuestas”.

V. OPORTUNIDAD

La primera de las modificaciones que se pretende es aumentar la dotación económica de los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid. El éxito en las anteriores convocatorias de estos premios, a través de las candidaturas presentadas por los jóvenes, pone de manifiesto la necesidad de aumentar el reconocimiento del talento de estos jóvenes ganadores. Por ello, se pretende incrementar el número y las cuantías de los mismos, cuantías que se especifican en la Orden 3160/2014. Se pretende mejorar la regulación existente y que sea permanente en el tiempo, estableciéndose un umbral máximo a la dotación económica, sin que sea necesario modificar las bases reguladoras cada vez que se pretende cambiar su dotación, sino que ésta se fije en cada convocatoria de los premios.

Por ello, se hace necesaria la modificación del artículo 7 de la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, para incrementar el número y la cuantía de los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, con la finalidad de conseguir así un mayor reconocimiento al talento de estos jóvenes ganadores e incrementar el número de premiados.

El artículo 7 se modifica también como consecuencia de la necesidad de introducir la posibilidad de declarar desierto algunos de los premios. El incremento en la cuantía de los premios puede suponer un aumento de las candidaturas que se presenten, por lo que con esta modificación se garantiza un nivel mínimo de calidad en todos los candidatos premiados.

Además, la tramitación de estos premios en ediciones anteriores ha reconocido la existencia de candidaturas con un marcado carácter transversal, que pueden ser candidatas a más de una modalidad introduciendo, con la modificación pretendida, esta posibilidad.



VI. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La orden proyectada no deroga ninguna norma anterior, se limita a modificar parcialmente la precitada Orden 3160/2014, de 3 de octubre.

VII. IMPACTOS CONSIDERADOS

Impacto presupuestario: Estas modificaciones no conllevan impacto presupuestario en la medida que no llevan implícita la ejecución de gasto público, sino que son las respectivas órdenes de convocatorias las que llevarán ligado la ejecución de presupuesto.

Impacto por razón de género:

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad para su valoración, que ha sido emitido el 14 de abril de 2021 y que considera que el proyecto de orden no tiene impacto de género.

Impacto en materia de infancia, familia y adolescencia:

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad para su valoración, que ha sido emitido el 16 de abril de 2021 y que señala que “es susceptible de generar un impacto positivo en materia familia, infancia y adolescencia, ya que tiene como objetivo conseguir un mayor reconocimiento al talento de los jóvenes ganadores de estos premios e incrementar el número de premiados”.

Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género:

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad para su valoración, que ha sido emitido el 14 de abril de 2021 y que señala que el proyecto de orden tiene un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

A la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Nikolay Yordanov

